

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2020, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, convocadas por Resolución de 3 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Por Resolución de 21 de octubre de 2020 se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, convocadas por Resolución de 3 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante D. Edgar Patricio Pereira Padilla, y en aplicación de los criterios jurisprudenciales sobre la materia, se acuerda modificar la citada Resolución de 21 de octubre de 2020 en el sentido de nombrar al citado aspirante funcionario en prácticas e incluirle en su Anexo, apartado “Turno Libre. Especialidad Marítima” con el número de orden obtenido en la Resolución de 15 de septiembre de 2020 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición y en las fases de oposición y concurso de los procesos selectivos convocados por Resolución de 3 de junio de 2019 (BOE del 11 de junio) para ingreso, por los sistemas general de acceso libre y promoción interna respectivamente, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, dejando sin efecto, en consecuencia, el apartado Tercero de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria

(Resolución publicada el 18 de noviembre de 2020)